



**Empresa Industrial y Comercial**  
**Lotería de Cundinamarca**  
Los Lunes, Hágase Rico

**CONTRATO**

**No. 43 DE 2020**

Código: 130-GC-F011  
Versión: 1  
Fecha: 12/03/2018  
Página: 1 de 8

**CONTRATO No 43 DE 2020, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y SEGUROS DEL ESTADO S.A. / SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A”.**

<b>DATOS DEL CONTRATO</b>	
<b>CONTRATO:</b>	No. 043 DE 2020
<b>CONTRATANTE:</b>	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA, NIT No. 860.037.234-7 REPRESENTADA POR LA DRA. YENNY DIANITH BARRIOS GÓMEZ, c.c. 65.707.503
<b>CONTRATISTA:</b>	<b>SEGUROS DEL ESTADO S.A. / SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A</b>
<b>NIT:</b>	860.009.578-6 Y 860.009.174-4
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	<b>JESUS ENRIQUE CAMACHO GUTIERREZ</b> c.c. 17.093.529
<b>TIPO DE CONTRATO:</b>	<b>CONTRATO DE SEGURO.</b>
<b>OBJETO:</b>	<b>CONTRATAR UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDA EN COLOMBIA PARA EL TRASLADO MEDIANTE CONTRATO DE SEGUROS; LOS RIESGOS REALES, PERSONALES, PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y EL SEGURO DE VIDA PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA, REQUERIDOS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES O DE AQUELLOS A SU CARGO O BAJO SU RESPONSABILIDAD DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, EL PAGO OPORTUNO Y JUSTO DE LOS SINIESTROS QUE AFECTEN LAS PÓLIZAS CONTRATADAS O QUE SE LLEGUEN A CONTRATAR DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LA LOTERÍA.</b>
<b>VALOR:</b>	<b>SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$72.165.197) IVA INCLUIDO.</b>

 <p><b>Empresa Industrial y Comercial</b> <b>Lotería de Cundinamarca</b> <b>Los Lunes, Hágase Rico</b></p>	<p><b>CONTRATO</b></p> <p><b>No. 43 DE 2020</b></p>	<p>Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 2 de 8</p>
---	---	--

**CONTRATO No 43 DE 2020, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y SEGUROS DEL ESTADO S.A. / SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A”.**

<b>PLAZO:</b>	El Contrato se ejecutara dentro de los 10 días siguientes a la suscripción del acta de inicio. Sin Embargo las pólizas contratadas en ningún caso podrán tener una vigencia inferior a TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DÍAS (365), es decir la vigencia mínima se deberá extender hasta las 00:00 Horas del 31 de julio de 2021, es decir al vencimiento actual de las pólizas.
<b>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b>	<b>508 del 24 de Julio de 2020.</b>
<b>RUBRO:</b>	<b>0323130405 Reserva de liquidez</b>
<b>SUPERVISOR:</b>	JEFE OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
<b>FECHA:</b>	16 DE JULIO DE 2020.

Entre los suscritos, de una parte, **YENNY DIANITH BARRIOS GÓMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.707.503, obrando en calidad de Gerente General y representante legal de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA**, nombrada según Resolución No 0071 del 13 de enero de 2020 y acta de posesión No 0052 del 15 de enero de 2020, entidad creada mediante Decreto Departamental No. 0034 de 09 de enero de 1973, con estatuto orgánico vigente aprobado mediante decreto departamental No 00263 de 2016, con NIT 860.037.234-7, quien en adelante se denominara la LOTERIA y por la otra, **JESUS ENRIQUE CAMACHO GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 17.093.529, quien obra en nombre y representación legal de la sociedad **SEGUROS DEL ESTADO S.A. / SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.**, con NT 860.009.578-6 Y 860.009.174-4, que para todos los efectos legales del presente contrato en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la Oficina Administrativa y Financiera de la LOTERIA, con la asesoría y recomendaciones del intermediario de seguros contratado por la entidad, elaboro los estudios previos y de mercado, en los cuales se determinó la necesidad de adelantar la presente contratación. **2.** Que la Gerente General de la LOTERÍA DE CUNDINAMARCA está facultada mediante el decreto ordenanzal No 00263 de 2016, para suscribir todos los actos y contratos que deban expedirse o celebrarse, siguiendo las disposiciones legales pertinentes de conformidad con las cuantías, términos y condiciones establecidas en las normas legales y el manual de contratación de la LOTERIA. **3.** Que la presente contratación se adelantó por el procedimiento de contratación directa señalado en el artículo 39 del Manual de Contratación de la LOTERIA, en razón a que la cuantía no supera los cien



**Empresa Industrial y Comercial**  
**Lotería de Cundinamarca**  
**Los Lunes, Hágase Rico**

**CONTRATO**

**No. 43 DE 2020**

Código: 130-GC-F011  
Versión: 1  
Fecha: 12/03/2018  
Página: 3 de 8

**CONTRATO No 43 DE 2020, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y SEGUROS DEL ESTADO S.A. / SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A”.**

(100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, según acto administrativo No 0000162 del 24 de julio de 2020, proferido por la Gerencia General. **4.** Que se solicitaron cotizaciones a las siguientes compañías de seguros legalmente constituidas y vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia; **SEGUROS DEL ESTADO Y SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A, SEGUROS CONFIANZA S.A, SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR Y SEGUROS DE VIDA BOLÍVAR S.A, así como a CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.** **5.** Que se recibió únicamente cotización de los servicios de seguros de la compañía **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** **6.** Que analizada la cotización presentada por SEGUROS DEL ESTADO S.A. se cumple con el perfil, los requisitos y la documentación requerida en los estudios previos; y está en la capacidad técnica de cumplir con los servicios que requiere la LOTERIA. Que en consecuencia las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA-OBJETO: CONTRATAR UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDA EN COLOMBIA PARA EL TRASLADO MEDIANTE CONTRATO DE SEGUROS; LOS RIESGOS REALES, PERSONALES, PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y EL SEGURO DE VIDA PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA, REQUERIDOS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES O DE AQUELLOS A SU CARGO O BAJO SU RESPONSABILIDAD DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, EL PAGO OPORTUNO Y JUSTO DE LOS SINIESTROS QUE AFECTEN LAS PÓLIZAS CONTRATADAS O QUE SE LLEGUEN A CONTRATAR DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LA LOTERÍA.- CLAUSULA SEGUNDA-VALOR:** El valor del contrato es de **SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$72.165.197) IVA INCLUIDO.** **CLÁUSULA TERCERA- FORMA DE PAGO:** La Lotería de Cundinamarca realizará un único pago al contratista por el valor total de las pólizas constituidas, de acuerdo al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y cuenta de cobro, la cual debe estar de acuerdo con el valor ofertado. Para el cobro el Contratista debe presentar la factura, un informe de actividades acompañado de la certificación de recibido a satisfacción del servicio que expida el funcionario designado por la entidad para ejercer la supervisión del contrato y certificación de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social (Sistema de salud, riesgos Profesionales, pensiones) y Aportes Parafiscales (Cajas de compensación Familiar, ICBF y SENA), y por parte del supervisor del contrato el informe de supervisión de la actividad de conformidad con lo estipulado en el objeto del contrato. El contratista deberá entregar un informe de las condiciones generales de los seguros y sus amparos. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO:** El Contrato se ejecutara dentro de los 10 días siguientes a la suscripción del acta de inicio. Sin Embargo las pólizas contratadas en ningún caso podrán tener una vigencia inferior a TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DÍAS (365), es decir la vigencia mínima se deberá extender hasta las 00:00 Horas del 31 de julio de 2021, es decir al vencimiento actual de las pólizas. **CLAUSULA QUINTA.- EROGACIONES PRESUPUESTALES:** Las erogaciones presupuestales que deban hacerse con cargo al presente contrato, se imputarán al rubro presupuestal No. 0323130405 Reserva de Liquidez, según disponibilidad presupuestal No



**Empresa Industrial y Comercial**  
**Lotería de Cundinamarca**  
**Los Lunes, Hágase Rico**

**CONTRATO**

**No. 43 DE 2020**

Código: 130-GC-F011  
Versión: 1  
Fecha: 12/03/2018  
Página: 4 de 8

**CONTRATO No 43 DE 2020, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y SEGUROS DEL ESTADO S.A. / SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A”.**

508 del 24 de julio de 2020. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- A) OBLIGACIONES GENERALES:** **1.** Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato. **2.** Ejecutar el(los) contratos de seguro para el(los) cuales fue seleccionado en los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR y de conformidad con las normas legales que los regulen. **3.** Expedir la Nota de Cobertura de las pólizas correspondientes al presente proceso de selección de conformidad con las necesidades de la entidad. **4.** Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de personas, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para el seguro. Parágrafo primero: En el evento de que la siniestralidad del programa de seguros sea mayor al 60% durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas. Parágrafo segundo: Para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados y en reserva. **5.** Expedir la(s) respectiva(s) pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener en un plazo máximo de cinco (5) días siguientes a la fecha de la expedición de la nota de cobertura, en los términos previstos en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes. **6.** Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones. **7.** Coordinar con el Intermediario de Seguros de la entidad, la entrega dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de cada mes, el informe de estadísticas y reporte sobre siniestralidad, el cual debe contener la siguiente información: póliza afectada, número de radicación del siniestro, fecha de aviso, fecha de ocurrencia del siniestro, amparo afectado, valor estimado de la reclamación, estado de la reclamación, ciudad de ocurrencia, número de orden de pago, valor indemnizado y fecha de pago según corresponda. **8.** Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones. **9.** Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta. **10.** Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la entidad. **11.** Pagar las comisiones al intermediario de seguros de la entidad, que para el presente proceso es LINSEGUROS NIÑOS Y CÍA LTDA, de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, con las disposiciones vigentes y con el ofrecimiento realizado en la oferta. En caso de presentarse prórroga (s) las comisiones se pagarán al intermediario de seguros que se encuentre vigente en la fecha de su expedición. **12.** Suministrar un número de teléfono de atención disponible, con el propósito de brindar ayuda inmediata y asesoría a la entidad, en caso de atención de siniestros. **13.** Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo. **14.** No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni



**Empresa Industrial y Comercial**  
**Lotería de Cundinamarca**  
**Los Lunes, Hágase Rico**

## CONTRATO

**No. 43 DE 2020**

Código: 130-GC-F011  
Versión: 1  
Fecha: 12/03/2018  
Página: 5 de 8

### **CONTRATO No 43 DE 2020, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y SEGUROS DEL ESTADO S.A. / SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A”.**

en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad. 15. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad. PARÁGRAFO: Esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (2) años. **16.** El contratista como colaborador de la administración se encuentra obligado a obrar con lealtad y buena fe, para lo cual deberán informar oportunamente sobre la ocurrencia de hechos o circunstancias que en alguna medida puedan afectar los intereses de la entidad o el contenido ético y moral de los acuerdos realizados o contrato celebrado. **17.** De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, el contratista deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF). **18.** Las demás que surjan del contenido del contrato, de las presentes cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el ASEGURADOR. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

- 1.** Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas señaladas en el Estudio previos.
- 2.** Asesorar a la empresa en todos los trámites durante la vigencia de las pólizas que cubra los riesgos de los diferentes ramos del programa de seguros.
- 3.** Suscribir de manera ágil y oportuna los contratos de seguros en todas sus etapas, es decir en la solicitud de expedición de pólizas de seguros, en la variación de los riesgos, así como sus renovaciones, prórrogas y modificaciones.
- 4.** Cumplir con la empresa en lo relacionado con la ejecución del contrato (s) de seguro (s) que se suscriba, en todas sus etapas.
- 5.** Amparar, tramitar e indemnizar en forma oportuna las reclamaciones de siniestros y las indemnizaciones que correspondan en las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía, en caso de presentarse.
- 6.** El asegurador estará obligado a responder hasta concurrencia de la suma asegurada, plasmada en el contrato de seguros.
- 7.** Acompañar al intermediario de seguros y la empresa en la identificación de los riesgos, que pueden afectar los activos, bienes e intereses patrimoniales de la empresa y emitir su concepto de aseguramiento.
- 8.** Desarrollar junto con el Intermediario de Seguros el programa de prevención de pérdidas (recomendaciones, sugerencias y actividades, que permitan detectar, prevenir, y disminuir los riesgos), para la totalidad de los ramos que se adquieran y los sugeridos del contrato de seguros que se suscriba. Dicho programa deberá contener lo siguiente: Estructura y metodología para la atención de siniestros y trámite de reclamaciones. □ Metodología para el desarrollo del plan de administración y prevención de riesgos, análisis de los mismos y presentación de estudios y recomendaciones.
- 9.** Suscribir las pólizas, anexos, certificados de modificación y demás documentos expedidos por las compañías aseguradoras a las cuales se les adjudique el contrato de seguro.
- 10.** Evaluar junto con el intermediario de seguros el plan de seguros de la empresa, examinando las condiciones de riesgo y brindando asesoría en la estructuración y definición de las pólizas y coberturas para la protección de los activos, bienes e intereses patrimoniales asegurables.
- 11.** Atender de manera permanente al intermediario de seguros, así como a la empresa, en la presentación y atención de las posibles reclamaciones que se presenten.
- 12.** Capacitar a los funcionarios



**Empresa Industrial y Comercial**  
**Lotería de Cundinamarca**  
**Los Lunes, Hágase Rico**

**CONTRATO**

**No. 43 DE 2020**

Código: 130-GC-F011  
Versión: 1  
Fecha: 12/03/2018  
Página: 6 de 8

**CONTRATO No 43 DE 2020, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y SEGUROS DEL ESTADO S.A. / SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A”.**

designados por la empresa, sobre el alcance, requisitos y amparos de los contratos de seguros y de las pólizas que conforman el programa de seguros, así como el programa de prevención de pérdidas. **13.** El asegurador estará obligado a efectuar el pago del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha en que el asegurado o beneficiario acredite, aun extrajudicialmente, su derecho ante el asegurador de acuerdo con el artículo 1077 de C de Comercio. **14.** Mantener actualizada la información relacionada con el programa de seguros en lo relacionado con: Informe de vigencia y vencimiento de pólizas, gestiones de renovación, trámite de reclamaciones por siniestros con revisión y control de documentos, estadísticas de siniestralidad, estado de cuentas y primas pendientes de pago. **15.** Elaborar y presentar los informes que le sean requeridos por el intermediario y la empresa, así como los relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como mínimo mensual. **16.** Ejecutar el objeto del contrato con los recursos materiales y humanos mínimos señalados en su oferta. La no presentación de los recursos en la oportunidad requerida, se constituye en incumplimiento grave de las obligaciones del contrato. **17.** Proveer el personal y equipos necesarios para la prestación del servicio de la manera más eficiente. **18.** Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado para la ejecución del contrato. **19.** Acreditar mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) de sus empleados, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. **20.** Asumir el pago de las obligaciones laborales surgidas con los profesionales contratados para cumplir el objeto del contrato. **21.** Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato. **22.** No ceder ni subcontratar el presente contrato, sin la autorización expresa y escrita de la Lotería. **23.** Manejar de manera confidencial la información a que tenga acceso. **24.** Cumplir lo pactado dentro de los términos y condiciones del contrato. **25.** Atender las recomendaciones del supervisor, relacionadas con el objeto contractual. **26.** Realizar seguimiento y evaluación, con carácter permanente, a la correcta prestación del servicio objeto del contrato en los términos de éste. **27.** Realizar mínimo 4 capacitaciones en la vigencia de las pólizas, cada una de mínimo de 2 horas, así como de las reclamaciones y siniestros y otros posibles seguros nos trasladados. **OBLIGACIONES DE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA:** **1.** Entregar la información necesaria para que el contratista desarrolle el objeto contractual. **2.** Verificar que los bienes y/o servicios entregados por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas. **3.** Pagar el valor del contrato en los términos estipulados. **4.** Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato. **5.** Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir. **6.** Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. **7.** Tramitar los pagos de oficio en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones



**Empresa Industrial y Comercial**  
**Lotería de Cundinamarca**  
**Los Lunes, Hágase Rico**

**CONTRATO**

**No. 43 DE 2020**

Código: 130-GC-F011  
Versión: 1  
Fecha: 12/03/2018  
Página: 7 de 8

**CONTRATO No 43 DE 2020, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y SEGUROS DEL ESTADO S.A. / SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A”.**

de prestación efectiva del servicio. **8.** Pagar las primas en los plazos establecidos, previo cumplimiento de los requisitos exigidos. **9.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de este. **10.** Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual. **11.** Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato. **12.** Cumplir con las demás obligaciones previstas en la Ley aplicables a este tipo de contratos. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTIA UNICA:** De acuerdo con el literal C. del artículo 32 del Manual De Contratación de la Empresa Industrial y comercial Lotería de Cundinamarca, no existe obligatoriedad en la solicitud de garantías para los contratos de seguros. **CLÁUSULA OCTAVA; SUPERVISION;** la supervisión del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato se ejercerá por intermedio del JEFE DE LA OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA de la LOTERIA, o de quien haga sus veces, o en quién se delegue y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias. **CLÁUSULA NOVENA.- CADUCIDAD:** De conformidad con lo establecido en el parágrafo único del artículo 14 de la ley 80, no hay lugar a la caducidad por cuanto se prescinde de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales en los contratos de seguro. **CLÁUSULA DECIMA.- MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** LA LOTERIA, ejercerá sus facultades de interpretación, modificación y terminación unilateral, de acuerdo con lo previsto en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora por parte del Contratista, LA LOTERÍA podrá directamente, mediante acto administrativo motivado, imponer multas equivalentes al uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total del contrato, LA LOTERÍA podrá declarar directamente mediante acto administrativo motivado, una sanción pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomarán directamente del saldo a favor del Contratista, si lo hubiere, o de la garantía constituida, o si esto no es posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- CONTROVERSAS CONTRACTUALES:** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán, previamente, a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, la amigable composición, la transacción y el arbitramento en Cámara de Comercio, mecanismos a los cuales se acogen las partes. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8º, de la Ley 80 de 1993, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9º de la misma Ley **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- CESION:** EI CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin la autorización previa y expresa de LA LOTERÍA. **CLÁUSULA**



**Empresa Industrial y Comercial**  
**Lotería de Cundinamarca**  
**Los Lunes, Hágase Rico**

**CONTRATO**

**No. 43 DE 2020**

Código: 130-GC-F011

Versión: 1

Fecha: 12/03/2018

Página: 1 de 8

**CONTRATO No 43 DE 2020, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y SEGUROS DEL ESTADO S.A. / SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A”.**

**DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requerirá de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, al cumplimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA está obligado a mantener afiliados a sus trabajadores a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y en riesgos laborales de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia y a realizar los aportes correspondientes. Del mismo modo está obligado a hacerlo respecto de las contribuciones y aportes parafiscales de ley (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ellos haya lugar. LA LOTERIA realizará las verificaciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias. **PARÁGRAFO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones que se estipulan y se citan en esta cláusula, LA LOTERIA impondrá multas al CONTRATISTA por concepto de incumplimiento de las obligaciones contractuales. **CLÁUSULA VIGESIMA.- RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes, especialmente por lo estipulado en el Manual de interno de contratación de la LOTERIA, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia.

En constancia se firma en Bogotá D.C., a los Treinta y Un días del mes de julio de 2020.

**POR LA LOTERÍA**

**YENNY DIANITH BARRIOS GÓMEZ.**  
Gerente General  
Lotería de Cundinamarca

**POR EL CONTRATISTA,**

**JESUS ENRIQUE CAMACHO G.**  
R/L. Seguros Del Estado S.A. /  
Seguros De Vida Del Estado S.A

Proyecto: Carlos H. Rodríguez. – Técnico Administrativo.

Reviso: Cesar Leonardo Acosta González- Jefe Oficina Jurídica.